



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

#### Secretaría General

*Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones a trabajadores autónomos y a pequeñas empresas ubicados en el municipio de Medina del Campo para la generación de empleo neto*

Según consta en la certificación expedida por secretaría, durante el plazo legal de exposición pública y audiencia a los interesados, **no se han presentado alegaciones o reclamaciones** contra la aprobación inicial acordada por el Pleno en sesión de 29 de julio de 2013, por lo que, en consonancia con lo acordado y con lo que establece el artículo 49.c) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación inicial, ha de entenderse como de aprobación definitiva de la norma indicada cuyo texto íntegro es el que figura como Anexo de este anuncio que se publica en el BOP en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y que entrará en vigor cuando transcurra el plazo que señala el artículo 65.2 del mismo texto legal.

Contra la aprobación definitiva, sólo cabe interponer directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el BOP, pudiendo interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Medina del Campo, 26 de septiembre de 2013.–La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Teresa López Martín.

#### ANEXO

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y A PEQUEÑAS EMPRESAS DE MEDINA DEL CAMPO PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO NETO

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Medina del Campo, conscientes de la actual situación socioeconómica por la que atraviesa el país, inicia en el 2013 un Plan de Empleo Especial que tiene como objetivo la puesta en marcha de medidas que reactiven la economía local.

Estas medidas se centran en actuaciones de carácter formativo, fomento del autoempleo y apoyo a la empresa, y políticas de captación de inversiones que generen actividad económica en el municipio, aprovechando nuestro factor de localización y el tejido empresarial de la localidad.

Medina del Campo es una de las cabeceras de comarca más importantes de Castilla y León, con unas excelentes infraestructuras de comunicación y unos servicios sociales,



culturales, educativos y turísticos de primer orden, que hacen de la Villa y lugar propicio para invertir.

En este contexto se plantea una línea de ayudas económicas que tienen como objetivo impulsar la generación de empleo estable por parte de las empresas ya existentes y de la propia iniciativa emprendedora.

La presente ordenanza está constituida por los siguientes ARTÍCULOS:

**Artículo 1.–Objeto:** Es objeto de las presente Ordenanza regular la concesión de ayudas económicas, a fondo perdido, para la creación de autoempleo por parte de trabajadores por cuenta propia, y a la creación de empleo neto por parte de autónomos y pequeñas empresas ubicadas en el municipio de Medina del Campo. Esta subvención se aplicará a trabajadores por cuenta propia, y a empresas de nueva creación y a las que se encuentren en funcionamiento como medida de fomento de la contratación de trabajadores.

**Artículo 2.–Beneficiarios:** Podrán acogerse a estas ayudas las pequeñas empresas o los empresarios individuales que realicen un proyecto generador de empleo, ejerzan su actividad en Medina del Campo y que estén constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. A estos efectos se entenderá que se ha producido generación de empleo neto cuando la contratación subvencionable incremente el nivel medio de la plantilla según se define en el artículo 4.º.

**Artículo 3.–Requisitos generales:** Será requisito indispensable acreditar la generación de empleo neto de al menos un trabajador en la empresa con referencia a los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la subvención, siendo además necesario:

1. Tener una cifra de negocios anual no superior a 6.010.121,04 euros, o bien un activo total no superior a 9.015.181,57 euros.
2. Tener menos de 50 trabajadores en la fecha de solicitud de las ayudas y no haber superado esa cifra en los 12 meses anteriores a dicha fecha.
3. No estar vinculados o participados en más de un 25% del capital por empresas que no cumplan los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2 del presente artículo.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, o en su defecto tener concedida moratoria o aplazamiento para su cumplimiento. De estar exento de estas obligaciones deberá acreditar documentalmente dicha exención. Igualmente será indispensable estar al corriente con la hacienda municipal.
5. Estar en posesión de todos los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.
6. Acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera que garantice la permanencia y estabilidad de los empleos.
7. En el caso de tratarse de una empresa anteriormente beneficiaria de cualquiera otra ayuda concedida por el Ayuntamiento de Medina del Campo, haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas.
8. Comunicar las subvenciones solicitadas y/u obtenidas en cualquier otro organismo.



**Artículo 4.–Cálculo del nivel medio de plantilla:** A efectos de calcular el nivel medio de plantilla se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El período a considerar serán los 12 meses inmediatamente anteriores al período computable, según se define en el artículo 3 o, en el caso de empresarios individuales o empresas constituidas con posterioridad a esta fecha, el comprendido entre la fecha de inscripción en la Seguridad Social y el inicio del período computable.
- b) Cada trabajador con contrato vigente durante todo el período y a jornada completa, sumará 1. Cada trabajador con contrato vigente durante parte del período y a jornada completa sumará el resultado de dividir los meses trabajados entre el período a considerar. Cada trabajador con contrato a tiempo parcial vigente durante todo el período sumará el resultado de calcular la proporción que su jornada suponga respecto de la jornada normal. Este resultado se multiplicará por el obtenido de dividir los meses trabajados entre el período a considerar, en caso de que el contrato sólo estuviera vigente durante parte del período.

Las fracciones de tiempo trabajado iguales o superiores a quince días, se computarán como un mes y las inferiores se despreciarán.

**Artículo 5.–Conceptos no computables:** Se considerará que existen conceptos no computables, cuando se incluyan como subvencionables las contrataciones y las altas en el régimen especial de trabajadores autónomos realizadas a parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades, podrán realizarse comprobaciones especiales de la naturaleza laboral de la prestación.

**Artículo 6.–Exclusiones:** Se producirán en los siguientes casos.

- a) No tendrán la consideración de beneficiarios las empresas que infrinjan la normativa mercantil, en cuanto a la composición y régimen de funcionamiento de las sociedades y la legislación laboral o de seguridad social, en relación con los contratos subvencionables y los suscritos con el resto de personal en plantilla.
- b) Estarán igualmente excluidas de esta subvención las Empresas de Trabajo Temporal o similares.
- c) Quedan excluidas las contrataciones realizadas con trabajadores que en los doce meses anteriores al período computable hubiesen prestado servicios en la empresa solicitante o en la/s vinculada/s a ésta.

**Artículo 7.–Criterios preferentes:** Son criterios preferentes para la concesión de ayudas los que se enumeran a continuación y según el orden en que se citan:

- Viabilidad técnica, económica y financiera de la empresa.
- El número de contratos indefinidos que realicen.
- Que los contratos se realicen con colectivos desfavorecidos entre los que se incluyen: menores de 35 años, minusválidos físicos, personas con discapacidad y un grado reconocido de un 33% o superior, mujeres, beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción o mayores de 45 años que provengan del desempleo.



- Que las empresas estén formadas por un porcentaje mayoritario de socios que pertenezcan a los colectivos desfavorecidos en la búsqueda de empleo relacionados en el punto anterior.
- Que el empleo que generen sea mayoritariamente de empadronados en Medina del Campo y comarca.
- El interés social, en cuanto que el proyecto favorezca la formación y cualificación profesional de los jóvenes o la inserción laboral de los trabajadores.
- Que las empresas sean de economía social (sociedades laborales y cooperativas).
- La realización de actividades que no impliquen deterioro del medio ambiente.
- Se primarán aquellas solicitudes de empresas cuya actividad a efectos de CNAE sea clasificada como industrial, actividades de escasa presencia en el mercado local, innovadoras y las que se dediquen al comercio minorista.

1. La ponderación de los criterios preferentes se realizará conforme a la siguiente tabla:

<b>VIABILIDAD</b>					
	<b>BAJA</b>		<b>MEDIA</b>		<b>ALTA</b>
Valoración	0 puntos		0,5 puntos		1 punto
<b>Nº DE CONTRATOS INDEFINIDOS</b>					
N.º	0	1	2	3	+
Valoración	0 puntos	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
<b>CONTRATOS CON COLECTIVOS DESFAVORECIDOS</b>					
N.º	0	1	2	3	+
Valoración	0 puntos	0,5 puntos	1 puntos	1,5 puntos	2 puntos
<b>OTROS CRITERIOS VALORABLES</b>					
	<b>NO</b>		<b>SI</b>		
Promotor de colectivos desfavorecidos	0 puntos		0,5 puntos		
Contratación de Medina del Campo y comarca	0 puntos		0,5 puntos		
Interés Social	0 puntos		0,5 puntos		
Economía Social	0 puntos		0,5 puntos		
No deterioro ambiental	0 puntos		0,5 puntos		
Actividad de interés	0 puntos		0,5 puntos		

La puntuación de los contratos indefinidos y los realizados con colectivos desfavorecidos vendrá ponderada por el porcentaje de jornada.

2. La anterior tabla se aplicará a los proyectos tras su estudio, de forma que en el informe-propuesta al órgano competente (Junta de Gobierno Local) los proyectos subvencionables vendrán ponderados y ordenados conforme a su valoración, y por orden de entrada en registro como segundo criterio para que se proceda a la adjudicación de las cantidades presupuestadas por ese mismo orden hasta agotar completamente los fondos.

**Artículo 8.–Naturaleza jurídica:** Las ayudas reguladas en esta Ordenanza tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, con la consideración de a fondo perdido, e irán



destinadas a la financiación parcial o total de los proyectos generadores de empleo que reúnan los requisitos establecidos al efecto.

**Artículo 9.-Límites:** La cuantía máxima que se puede conceder en concepto de subvención por cada proyecto generador de empleo será de **5.000 Euros**.

**Artículo 10.-Reglas para el cálculo de la subvención:**

a) Para determinar el importe de la misma se aplicarán los siguientes módulos:

Contratos indefinidos **1.000 €**

Promotor autónomo **800 €**

b) Por cada trabajador contratado o autónomo perteneciente a cualquiera de los colectivos desfavorecidos en la búsqueda del empleo citados en el artículo 7.º se adicionarán **200 Euros**.

c) Cuando se trate de contratos a jornada parcial, siempre que ésta sea, al menos, el 50 por 100 de la jornada habitual, se prorratearán estas cantidades en función del porcentaje sobre la jornada normal.

**Artículo 11.-Financiación:** Los recursos aplicables al conjunto de ayudas económicas que se concedan se financiarán anualmente con cargo a la partida o partidas que correspondan del Presupuesto General municipal de cada ejercicio.

En ningún caso podrán concederse subvenciones que superen las disponibilidades presupuestarias existentes.

En cada convocatoria para la concesión de subvenciones se indicará el importe de los créditos presupuestarios a los que se impute su concesión.

**Artículo 12.-Presentación de solicitudes de subvención:**

a) Presentación: Las solicitudes de subvención y sus anexos se cumplimentarán en los modelos preparados por el Ayuntamiento a tal efecto, se presentarán en el Registro General sito en la Plaza Mayor de la Hispanidad n.º 1 o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y estarán firmadas por el interesado o por el representante legal y acompañadas de la documentación que se exige.

b) Plazo: Las solicitudes, junto con la documentación que figura en los Anexos de esta Ordenanza, se presentarán dentro del plazo que fije cada convocatoria en la que se determinará la partida presupuestaria prevista para ese año.

**Artículo 13.-Subsanación:** Si del examen de la documentación del expediente, se comprueba que no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida en los Anexos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

Cualquier documentación o petición que se aporte para ser incorporada a la solicitud inicial deberá presentarse en los registros apuntados en el artículo 12 en su apartado a).



**Artículo 14.–Tramitación:** Los expedientes serán instruidos por orden correlativo de numeración en el Registro, hasta que se conforme la lista de proyectos que se ponderará según lo previsto en el artículo 7.2.

**Artículo 15.–Evaluación:** Las solicitudes de subvención estudiadas por el Técnico de Desarrollo Local serán remitidas, acompañadas de una propuesta firmada por el Concejal de Desarrollo Local, a la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, Infraestructuras, Servicios y Promoción Económica, del Empleo, la Industria y el Comercio para que emita el dictamen pertinente.

**Artículo 16.–Órgano competente para resolver:** La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, Infraestructuras, Servicios y Promoción Económica, del Empleo, la Industria y el Comercio, adoptará un acuerdo motivado resolviendo cada solicitud de ayuda, aprobando o denegando la misma.

El acuerdo de concesión de la subvención que pondrá fin a la vía administrativa, determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.

**Artículo 17.–Plazo de resolución:** El plazo de resolución será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro. Este plazo podrá ampliarse otros tres meses a petición del departamento encargado de instruir el expediente, de conformidad con el artículo 42.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en el plazo indicado no existe resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

**Artículo 18.–Mantenimiento del empleo:** En relación con esta cuestión, se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a mantener el empleo creado por el tiempo estipulado en el módulo económico elegido en virtud del artículo 10.
- b) Los promotores autónomos deberán mantener su alta en ese régimen especial durante al menos un año.
- c) En caso de contrataciones indefinidas, se exigirá una permanencia del trabajador en la empresa de al menos un años. Asimismo quedarán obligadas a mantener, bajo los mismos criterios, el nivel medio de plantilla, calculado según el artículo 4, más el empleo generado objeto de esta subvención, debiendo acreditar estos extremos fehacientemente.
- d) En caso de que se produzcan bajas de los trabajadores subvencionados, los beneficiarios deberán realizar nuevas contrataciones que supongan una valoración económica, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 10, igual o superior a la cuantía del módulo por empleo.

**Artículo 19.–Control de las subvenciones:** El Ayuntamiento de Medina del Campo, a través de los medios de que disponga, está obligado a controlar el empleo de las subvenciones que conceda por parte de las empresas beneficiarias. Para ello, utilizará los siguientes medios:



- 1.º) El Ayuntamiento ejercerá el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, correspondiendo a la Intervención Municipal ejercer la función interventora.
- 2.º) El Ayuntamiento podrá efectuar las comprobaciones que se consideren oportunas con objeto de verificar la autenticidad de los compromisos adquiridos por la empresa establecidos en el artículo 18.
- 3.º) En caso de no cumplir cualquiera de los requisitos de mantenimiento de empleo del artículo 18 deberán devolver el importe de la subvención más los intereses legales devengados.

**Artículo 20.–Colaboración de los beneficiarios de las subvenciones concedidas:**

El Ayuntamiento de Medina del Campo, a través de los técnicos que faculte al efecto, tendrá libre acceso a la documentación justificativa del proyecto o memoria presentado. Los beneficiarios de las subvenciones, estarán obligados a colaborar y a facilitar el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

**Artículo 21.–Devolución de la ayuda obtenida en caso de incumplimiento:**

Procederá el reintegro parcial o total de las cantidades percibidas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago del importe de la misma, en los casos siguientes:

- 1.º) El incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- 2.º) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 3.º) La no consecución de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- 4.º) El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- 5.º) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se establecen en el artículo 20.

**Artículo 22.–Compatibilidad:** Las ayudas que se concedan en aplicación de esta Ordenanza, serán compatibles con todas aquéllas que, aún siendo de igual naturaleza y estando destinadas a subvencionar el mismo objeto, provengan de otras Administraciones distintas a la municipal.

**DISPOSICIONES ADICIONALES:**

**Primera.**–La unidad responsable de la gestión de lo dispuesto en la presente Ordenanza Reguladora es el Servicio de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medina del Campo, sita en Plaza Mayor de la Hispanidad n.º 1 o unidad administrativa que la sustituya, excepto las funciones atribuidas a la Intervención Municipal.

**Segunda.**–Además de los que establece la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones en todo aquellos de sus preceptos que estén definidos como legislación básica del Estado. Los preceptos de las normas antes citadas que no constituyan legislación básica, podrán tenerse en cuenta para facilitar una mejor interpretación, con el carácter de normativa supletoria.



En todo caso, se tendrán siempre en cuenta las normas que compongan las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de cada ejercicio económico.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** En las solicitudes presentadas en 2013, se tendrá en cuenta la generación de empleo neto, acreditada por los solicitantes, con referencia a los meses de 2013 inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente Ordenanza entrará en vigor cuando, una vez publicados su aprobación definitiva y su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, transcurra el plazo que rige según los artículos 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen, comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

## ANEXO

### DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO NETO DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

Original o copia autenticada de:

- A) D.N.I. del promotor o representante legal y documento público acreditativo de la representación alegada, en su caso.
- B) Número de identificación fiscal.
- C) Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil y sus posteriores modificaciones o, en su caso, alta del empresario en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- D) Declaración Censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelos 036 y 037).
- E) Declaración responsable de la cifra de negocios y del activo total del ejercicio anterior al de la solicitud.
- F) VILEM (Vida Laboral de la Empresa) de los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa emitidos por la Seguridad Social. (original y copia).
- G) Contratos de trabajo realizados debidamente sellados por la Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León. En caso de contratos obtenidos digitalmente, han de estar autenticados con la huella digital.
- H) **Cuando se solicite la subvención por la realización de contratos indefinidos: Nóminas, TC1 y TC2 debidamente validados, acompañados de justificante bancario de pago por un importe mínimo igual al solicitado e imputables a las nuevas contrataciones.**

**Cuando se solicite la subvención por la realización de altas en el Régimen especial de los trabajadores autónomos: Documento acreditativo del pago de las cuotas de la seguridad social –Recibo de Liquidación de Cotizaciones– o de las cuotas obligatorias de la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que estén adscritos, por un importe mínimo igual al solicitado e imputables a las nuevas altas.**



- I) Certificados de Hacienda Pública y Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
- J) Declaración jurada de no incurrir en las causas del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del reconocimiento de la obligación de mantener el empleo subvencionado.
- K) Plan de negocio o gestión (conforme modelo que se adjunte a la convocatoria).
- L) Tarjeta de demanda de contratados y socios, calificación de minusvalía cuando proceda y justificante de la condición de perceptor de la Renta Mínima de Inserción, en su caso.
- M) En cooperativas, libro de socios.
- N) En caso de que la empresa solicitante esté participada o vinculada a otra u otras, se deberá adjuntar la siguiente documentación de la/s empresa/s que participe/n en la solicitante: - Escritura de constitución debidamente registrada y sus posteriores modificaciones; - Última declaración del Impuesto de Sociedades (modelo 200 completo); - Boletines de cotización del período computable.